



AUTO DE SUSTANCIACION No. 300

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).-

**AUTO ACEPTA RENUNCIA PODER
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: TERPEL DEL NORTE S.A.
DDO: FARID SAGBINI Y PIEDAD CASTELLAR
RAD.: 13836318900120060038700**

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia para pronunciarse respecto de los comunicados visibles en los consecutivos 16 y 17 del expediente digitalizado, y como quiera que tales comunicados refieren del desembargo del vehículo de placas MXM-597, se procede a la revisión del expediente encontrándose lo siguiente:

Mediante proveído del 26 de junio de 2019, aclarado mediante auto del 12 de marzo de 2020, el juzgado primigenio resolvió, tomar atenta nota del embargo del remanente y de los bienes que se llegaren a desembargar comunicado por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena, decretado dentro del proceso radicado bajo el No. 13001-31-05-006-2018-00410, seguido por Isabel EUGENIA PAUTT OLIVO contra los señores FARID SAGBINI Y PIEDAD CASTELLAR.

Con fecha 30 de noviembre de 2021, el despacho, previa solicitud suscrita por los apoderados de las partes, decretó el levantamiento de la medida de embargo que afecta el vehículo de placas MXM-597 de propiedad de la demandada Piedad Constancia Castellar Ospino, disponiéndose en la misma providencia que el citado rodante continuaba embargado por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena, ello en cumplimiento de la medida de embargo decretada dentro del proceso Ejecutivo seguido del ordinario laboral adelantado por ISABEL EUGENIA PAUTT OLIVO contra FARID EDUARDO SAGBINI CABRERA Y PIEDAD CONSTANCIA CASTELLAR OSPINO, radicado No. 13001-31-05- 006-2018-00410-00, acatada como viene expuesto en precedencia, mediante auto del 26 de junio de 2019, aclarado el 12 de marzo de 2020.

Librados los correspondientes oficios de desembargo del vehículo de placas MXM-597 a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, y al Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cartagena, se recibieron las comunicaciones que motivan el presente auto así:

Por parte del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena (consecutivo 16), remitió copia de la providencia adiada 5 de junio de 2023, a través de la cual se resuelve:

PRIMERO. NO ACEPTAR el embargo de remanente comunicado mediante oficio No. WQ 0397-2006/00387 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR, a favor del proceso Ejecutivo seguido del ordinario laboral adelantado por ISABEL EUGENIA PAUTT OLIVO contra FARID EDUARDO SAGBINI CABRERA Y PIEDAD CONSTANCIA CASTELLAR OSPINO, radicado No. 13001-31-05-006-2018-00410-00.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2006-00387-00

En ese orden de ideas, se procederá a dejar sin efectos lo dispuesto en auto adiado 30 de noviembre de 2021, relacionado con la disposición del rodante de placas MXM-597, a órdenes del proceso Ejecutivo seguido del ordinario laboral adelantado por ISABEL EUGENIA PAUTT OLIVO contra FARID EDUARDO SAGBINI CABRERA Y PIEDAD CONSTANCIA CASTELLAR OSPINO, radicado No. 13001-31-05-006-2018-00410-00, que cursa ante el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena.

En cuanto al comunicado de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla visible en el consecutivo 17 del expediente digitalizado, éste se ordenará agregar a los autos para conocimiento del interesado en la liberación del embargo del rodante de placas MXM-597.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

R E S U E L V E

PRIMERO: Dejar sin efectos lo dispuesto en auto adiado 30 de noviembre de 2021, relacionado con la disposición del rodante de placas MXM-597, a órdenes del proceso Ejecutivo seguido del ordinario laboral adelantado por ISABEL EUGENIA PAUTT OLIVO contra FARID EDUARDO SAGBINI CABRERA Y PIEDAD CONSTANCIA CASTELLAR OSPINO, radicado No. 13001-31-05-006-2018-00410-00, que cursa ante el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto. Librases el correspondiente oficio a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

SEGUNDO: Agregar a los autos la respuesta emitida por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla visible en el consecutivo 17 del expediente digitalizado, con ocasión del comunicado del levantamiento de la medida de embargo del rodante de placas MXM-597.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a712a3d19f3e213274ee5ecb40652e326717ca0eab954bc67bdb4c2d5a32ce9a**

Documento generado en 27/06/2023 12:05:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>